

también constar la participación de cada uno de los elementos que constituyen el coste global de la prestación farmacéutica de la Seguridad Social.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto número mil cuatrocientos diecisiete/mil novecientos setenta y tres, de diez de mayo, y cuantas disposiciones reguladoras de la prestación Farmacéutica de la Seguridad Social se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar cuantas disposiciones estime necesarias en orden al desarrollo del presente Real Decreto, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Trabajo,  
ALVARO RENGIFO CALDERON

## MINISTERIO DE COMERCIO

6974

*ORDEN de 12 de febrero de 1977 sobre fijación de la cuantía máxima a importar en el año 1977 con cargo a los contingentes arancelarios, libres de derechos, de papel prensa y pastas químicas para la fabricación de este papel.*

Ilustrísimos señores:

La nota de asterisco de las partidas 47.01-A-3-a-2-b, 47.01-A-3-b-1, 48.01-A-1 y 48.01-A-2 del Arancel de Aduanas señalan que la pasta química para la fabricación de papel prensa y el papel prensa necesarios para el abastecimiento nacional serán importados libres de derechos, dentro de los límites de unos contingentes oportunamente fijados.

El Decreto 3082/1971, de 17 de diciembre, dispone en su artículo tercero que los contingentes a los que se refiere el párrafo anterior serán fijados anualmente por el Ministerio de Comercio.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía máxima a importar en el año 1977 con cargo al contingente arancelario libre de derechos de pastas químicas para la fabricación de papel prensa, de las partidas arancelarias 47.01-A-3-a-2-b y 47.01-A-3-b-1, será de 30.000 toneladas.

Segundo.—La cuantía máxima a importar en el año 1977 con cargo al contingente arancelario libre de derechos de papel prensa será de 120.000 toneladas, de las que 90.000 se importarán con cargo a la partida 48.01-A-1, y las 30.000 restantes con cargo a la partida 48.01-A-2.

Tercero.—El excepcional régimen arancelario a que se alude en los apartados anteriores no supone alteración de la columna única de derechos de normal aplicación del Arancel de Aduanas, la cual queda subsistente.

Cuarto.—Las expediciones de pastas químicas y de papel prensa, de las partidas arancelarias citadas, que se importen en el año 1977 con licencias expedidas con cargo a los contingentes libres de derechos correspondientes al año anterior, se admitirán con libertad de derechos, debiendo deducirse por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de la cantidad máxima establecida para los contingentes del año 1977. A este fin, la Dirección General de Aduanas comunicará a la de Política Arancelaria e Importación los despachos aduaneros que se realicen en las condiciones señaladas en este apartado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.

LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

Ilmos. Sres. Directores generales de Política Arancelaria e Importación y de Aduanas.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

6975

*ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se hace público el nombramiento de las Dignidades, Canonjías, Beneficios y Capellanías que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establecen los artículos 3.º, 5.º y 6.º del Convenio de 18 de julio de 1946, sancionado por el vigente Concordato, el excelentísimo y reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de Toledo, Primate de España; el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Valladolid y los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de Bilbao, Cádiz-Ceuta, Ciudad Real, Coria-Cáceres, Orense y Teruel, han nombrado Beneficiado de Gracia de la S.I.C.P. de Toledo, al reverendo señor don Antonio Hernández Sonseca; Capellán de Reyes de la S.I.C.P. de Toledo, al muy ilustrísimo señor don Marcelo Muñoz Rodríguez; Canónigo de Gracia de la S.I.C.M. de Valladolid, al muy ilustrísimo señor don Félix López Zaruolo; Beneficiado de Gracia de la S.I.C.B. de Bilbao, al reverendo señor don Eusebio Sendino Terradillos; Maestrescuela de la S.I.C. de Cádiz, al muy ilustrísimo señor don Félix González Moral; Beneficiado de Gracia de la S.I.C.P. de Ciudad Real, al reverendo señor don Bienvenido Amorós Carrasco; Beneficiado de Gracia de la S.I.C. de Coria, al reverendo señor don Lucas Salazar Gil; Beneficiado de Oposición, Bajo de Capilla, de la S.I.C. de Orense, al reverendo señor don Domingo

Gómez Freire, y Beneficiado de Oposición, Sochantre primero, de la S.I.C. de Teruel, al reverendo señor don Abel Vicente Répules.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

6976

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se destina, en concurso de traslado, a los Agentes de la Administración de Justicia que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 del presente mes para la provisión de plazas de Agentes de la Administración de Justicia,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.4 del Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, ha acordado:

1.º Nombrar a los Agentes de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan para las plazas que se indican: